



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE MAYO DE 2008

No. 342

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ CONVOCATORIA PADLA/ DF/2008 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE EL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LAS NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-004-AMBT-2004 EN MATERIA DE VIBRACIONES MECÁNICAS; NADF-005-AMBT-2006 EN MATERIA DE EMISIONES SONORAS Y NADF-010-AMBT-2006 EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES 3

CONTRALORÍA GENERAL

- ◆ CIRCULAR N° CG/209/2008 9

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO 226/SE/26-05/2008 10
- ◆ LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX 12
- ◆ ACUERDO 227/SE/26-05/2008 18
- ◆ LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (TEL-INFODF) 20
- ◆ ACUERDO 228/SE/26-05/2008 25
- ◆ ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 31
- ◆ ACUERDO 229/SE/26-05/2008 32
- ◆ PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE LOS PARTICULARES SOBRE INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR PARTE DE LOS ENTES OBLIGADOS POR DICHA LEY 34

- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 39

Continúa en la Pág. 57

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 226/SE/26-05/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 129/SE/23-10/2006 Y 248/SE/04-09/2007, APROBADOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en el Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, III, V y VIII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la Ley se encuentran: el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la LTAIPDF, apegado al principio de buena fe del solicitante, publicidad y la libertad de información, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, todo tipo de información que obre en poder o conocimiento de los Entes Públicos, siempre que no sea expresamente de acceso restringido.

Asimismo, se establece que el procedimiento para la solicitud de información deberá ser claro, pronto y expedito, privilegiándose la omisión de pasos dilatorios en la entrega de información; obligaciones que se extienden a todo organismo legalmente constituido o en proceso de creación, que sea destinatario de fondos públicos.

5. Que de conformidad con el artículo 42 de la LTAIPDF, los Entes Públicos están obligados a orientar en forma sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para solicitar información pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate. Asimismo establece que los Entes Públicos podrán implementar la solicitud de acceso a la información pública por vía electrónica.
6. Que en ese sentido y a fin de impulsar, facilitar y mejorar la calidad en el servicio para el acceso a la información pública en el Distrito Federal el INFODF generó las sinergias para que en cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal se atiendan las solicitudes de información a través del Sistema Electrónico denominado INFOMEX.
7. Que el Sistema "INFOMEX" es un sistema electrónico mediante el cual las personas pueden presentar solicitudes de información pública y de acceso ante los Entes Públicos e interponer recurso de revisión ante el INFODF.
8. Que mediante el acuerdo 125/SO/16-10/2006, el Pleno del Instituto aprobó la utilización del sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de información "INFOMEX" como el único medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de información.

9. Que mediante el acuerdo del Pleno del INFODF 129/SE/23-10/2006, se aprobaron los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso o rectificación de datos personales a través del sistema electrónico INFOMEX”, mismo que fue modificado por dicho Órgano Colegiado mediante el acuerdo 248/SE/04-09/2007, a efecto de precisar el tratamiento que los sujetos obligados deben dar a las solicitudes de información presentadas a través del Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF.
10. Que por otro lado, el veintiocho de mayo de dos mil ocho entrará en vigor la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de marzo del mismo año, y que en tanto el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la misma, se hace necesario alinear la normatividad generada por el INFODF con la nuevas disposiciones establecidas en la Ley en comento.
11. Que por tal motivo, se propone al Pleno de este Instituto derogar los acuerdos 129/SE/23-10/2006 y 248/SE/04-09/2007 y aprobar los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.
12. Que entre los cambios propuestos, que se derivan de la nueva Ley, y que dan origen a los nuevos Lineamientos, se encuentran los siguientes:
 - A) Se incorpora en el procedimiento de acceso a la información, la figura del Comité de Transparencia del Ente Público correspondiente, a fin de que analice y resuelva aquellos casos, en que los documentos solicitados sean de acceso restringido o cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Ente Público.
 - B) En los casos de que la información solicitada no la detente el Ente Público, éste orientará al particular y enviará dicha solicitud al sujeto obligado que si la posea.
 - C) Se incorpora el plazo de respuesta de cinco días hábiles, por parte del Ente Publico, en aquellos casos en que la información solicitada sea de oficio.
 - D) Se considera y precisa el plazo de respuesta del Ente Publico, cuando recibe solicitudes de información con requerimientos múltiples que contengan tanto información con carácter de oficio como aquella susceptible de entregarse en un plazo máximo de diez días hábiles.
 - E) Las oficinas de información pública identificarán las solicitudes de información capturadas por el TEL-INFODF, por que después del nombre del solicitante aparecerá entre paréntesis (Tel –Infodf) y se registrarán en automático en la oficina de información pública correspondiente.
 - F) En estos nuevos Lineamientos se omite el procedimiento de acceso o rectificación de datos personales, las modalidades de notificación y entrega de información relativas al fax y telégrafo, así como el costo por el proceso de búsqueda de información pública que no se encuentra disponible en las oficinas de información pública.
 - G) Se realizaron mejoras en la redacción de artículos, a efecto de hacerlos mas comprensibles.
13. Que con los Lineamientos en comento se establecen las reglas que deberán observar de manera obligatoria los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública.
14. Que los Lineamientos referidos constituyen una herramienta, para hacer más ágil y expedita la actuación de las Oficinas de Información Pública de los Entes Públicos del Distrito Federal, en la atención de las solicitudes de información que les formulen los particulares por vía electrónica.
15. Que en virtud de lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a la consideración del Pleno de este Instituto el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de*

acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX, y se derogan los acuerdos 129/SE/23-10/2006 y 248/SE/04-09/2007, aprobados por el pleno del instituto de acceso a la información pública del distrito federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba derogar los acuerdos 129/SE/23-10/2006 y 248/SE/04-09/2007, aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Los Lineamientos mencionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Comisionado Ciudadano Presidente a los titulares de los Entes Públicos obligados y a las Oficinas de Información Pública.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE
(Firma)

ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO
(Firma)

SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX.

Título Primero

Capítulo Único **Disposiciones generales**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos del Distrito Federal y tienen por objeto establecer las reglas de operación de INFOMEX en el Distrito Federal.

INFOMEX es el sistema electrónico que contiene los formatos para que las personas presenten sus solicitudes de acceso a la información pública y el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los entes públicos en otros medios señalados en la Ley, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema, cuyo sitio de Internet es: www.accesodf.org.mx.

2. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es la instancia facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos, en los términos del artículo 63 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.